

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

50. ORDEN Nº 1130 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2020, RELATIVA A RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y LISTADO DE SOLICITANTES EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CONSERVACIÓN, DE LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS EN MELILLA, PARA ANUALIDAD 2019 DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018 / 2021.

El Consejero de Infraestructura, Urbanismo y Deporte, mediante Orden de 13/07/2020, registrada al número 2020001130, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DEFINITIVA PARA LA APROBACION DE LA RELACION DE BENEFICIARIOS Y EL LISTADO DE SOLICITANTES EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CONSERVACION, DE LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACION Y DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS EN MELILLA, PARA ANUALIDAD 2019 DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018/2021

I.- Mediante Orden nº 1126 de fecha 22/05/2019 (BOME DE 28/05/2019), de la Consejería de Fomento, se convocaron subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones nuevas o en curso destinadas al Fomento de la Conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, Convocatoria 2019, del Plan Estatal 2018/2021.

II.- En el BOME de fecha 23/08/2019, se publicó un requerimiento para aportación de documentos, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para la referida subsanación o cumplimentación.

Durante el plazo otorgado se han presentado por los interesados las alegaciones o subsanaciones que han estimado oportunas.

III.- El art. 12.4 de la Resolución de Convocatoria dispone que "Una vez finalizado el plazo de subsanación y evaluadas las solicitudes por la Comisión de valoración, citada en el artículo 13 de la Convocatoria, ésta deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, ordenando los expedientes de mayor a menor puntuación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución."

Por la citada Comisión se ha emitido, con fecha 30/01/2020, el correspondiente informe.

El art. 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dispone que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulara la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Si bien el Reglamento de Subvenciones de la CAM dispone en su art. 16 que puede prescindirse de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se considera conveniente no prescindir de este trámite.

IV.- En el BOME de 07/02/2020, se publicó la Propuesta Provisional de expedientes admitidos, excluidos, y la puntuación provisional de cada uno de ellos. Frente a dicha propuesta de resolución provisional, se han presentado por los interesados las alegaciones que han creído convenientes. Asimismo, a los expedientes provisionalmente admitidos se les otorgó un plazo para aceptar la subvención, no habiéndose aceptado ésta por cuatro de los expedientes.

V.- Una vez vistas todas las alegaciones la comisión emite un nuevo informe de fecha 10/07/2020.

VI.- En el art. 9 de la Convocatoria se limitan las actuaciones a un crédito de 700.000,00 €, siendo 157.000,00 € con cargo al Ministerio de Fomento y 543.000,00 € con cargo a los presupuestos de la CAM. Este crédito podrá ser aumentado cuando se den las circunstancias previstas en el art. 58.2 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

VII.- La cantidad reconocida como subvención estará sujeta a la posterior justificación de las cantidades realmente invertidas en cada una de las actuaciones, pudiéndose reajustar la subvención real, dentro de los límites de la convocatoria, siempre y cuando haya cobertura presupuestaria, teniendo en cuenta, como aportación de la Ciudad, la cantidad máxima de 543.000,00 €, y 157.000,00 del Estado.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 25712/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO.- Aprobar la relación de beneficiarios que se recogen en el Anexo I a esta propuesta, con indicación del número de expediente, puntuación, dirección, número de viviendas, coste subvencionable y cuantía de la subvención a percibir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Convocatoria, en la que se establecen los criterios reguladores para la cuantificación de la subvención. Asimismo, se relaciona en el Anexo II, los solicitantes que no pueden resultar beneficiarios de la subvención por haber obtenido subvenciones en años anteriores, alcanzado así el tope máximo al que tiene derecho en